



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2020 - "Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

EAS/CC/MRC.-

EXPTE. N° 617-188/2017.-

y Agreg. Nros. 200-22/12; 850-25/12
y 600-662/06.-

DECRETO N°

939 ISPTyV.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAYO 2020

VISTO:

El expediente de referencia mediante el cual se gestiona la aprobación e instrumentación práctica del CONVENIO sobre permuta de inmuebles ubicados en la Localidad de Calilegua, Dpto. Ledesma, suscripto en fecha 25 de Octubre de 2006 entre el Gobierno de la Provincia de Jujuy y la Empresa Ledesma S.A.A.I.; y,

CONSIDERANDO:

Que por dicho acuerdo se estableció la transferencia mutua de un grupo de inmuebles de ambos titulares dominiales ubicados en la ciudad de Calilegua, Dpto. Ledesma, con el fin de impulsar políticas de solución habitacional propiciadas por la provincia y la regularización dominial de los inmuebles de ambos suscribientes.

Que por ser dicho Convenio un acto de disposición de bienes inmuebles del Estado Provincial, la Legislatura de la Provincia mediante Ley N° 6122 de fecha 28 de junio de 2019 autoriza la transferencia en plena propiedad y a título de permuta a favor de la Empresa Ledesma S.A.A.I. los siguientes inmuebles: a) Lote N° 1, Padrón E-10764, Matrícula E-14.669; b) Lote N° 2, Padrón E-10765, Matrícula E-14.670; c) Lote N° 3, Padrón E-10766, Matrícula E-14.671; d) Lote N° 4, Padrón E-10767, Matrícula E-14.672, e) Lote N° 5, Padrón E-10768, Matrícula E-14.673; f) Lote N° 6, Padrón E-10769, Matrícula E-14.674; g) Lote N° 7, Padrón E-10770, Matrícula E-14.675; h) Lote N° 8 Padrón E-10771, Matrícula E-14.676; i) Lote N° 9, Padrón E-10772, Matrícula E-14.677, y j) Lote N° 10, Padrón E-10773, Matrícula E-14.678, todos emplazados en la Manzana noventa y siete (97) de la Ciudad de Calilegua, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.

Que la Empresa Ledesma S.A.A.I. por su parte transfiere a la Provincia el Lote 658, Padrón E-22481, con una superficie de 10 Has 1.236 metros cuadrados, ubicado en Ciudad de Calilegua, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, conforme Plano de Mensura y División aprobado N° 05050 de fecha 11-03-2005 por la Dirección Provincial de Inmuebles.

Que las parcelas comprometidas se encuentran identificadas en características y condiciones en el citado Convenio, las cuales deberán ser expresadas en los respectivos instrumentos notariales de transferencia a otorgarse por ante Escribanía de Gobierno.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2020 - "Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

J III...2 - CORRESPONDE A DECRETO N°

939 -ISPTyV.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase en todas sus partes el CONVENIO suscripto en fecha 25 de Octubre de 2006 entre el Poder Ejecutivo Provincial y la Empresa LEDESMA S.A.A.I., de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Transfírase en plena propiedad y a título de permuta a favor de la Empresa LEDESMA S.A.A.I. los inmuebles que se detallan a continuación y de conformidad con las condiciones establecidas en el Convenio aprobado por el artículo anterior: a) Lote N° 1, Padrón E-10764, Matrícula E-14.669; b) Lote N° 2, Padrón E-10765, Matrícula E-14.670; c) Lote N° 3, Padrón E-10766, Matrícula E-14.671; d) Lote N° 4, Padrón E-10767, Matrícula E-14.672, e) Lote N° 5, Padrón E-10768, Matrícula E-14.673; f) Lote N° 6, Padrón E-10769, Matrícula E-14.674; g) Lote N° 7, Padrón E-10770, Matrícula E-14.675; h) Lote N° 8 Padrón E-10771, Matrícula E-14.676; i) Lote N° 9, Padrón E-10772, Matrícula E-14.677, y j) Lote N° 10, Padrón E-10773, Matrícula E-14.678, todos emplazados en la Manzana noventa y siete (97) de la Ciudad de Calilegua, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 3°.- Acéptase la transferencia en plena propiedad, a favor del Estado Provincial, el inmueble ubicado en la Ciudad de Calilegua, Departamento Ledesma, individualizado como Lote N° 658, Padrón E-22481, con una Superficie de 10 Has. 1.236 m2 según Plano de Mensura y División Aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles bajo el N° 05050, y cuyo titular dominial es la razón social LEDESMA S.A.A.I.-

ARTÍCULO 4°.- Por Escritanía de Gobierno procédase a extender los correspondientes instrumentos notariales, a los fines dispuestos en los Artículos 1° y 2° del presente Decreto.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a Escritanía de Gobierno a los fines dispuestos en los Artículos 1° y 2° del presente Decreto y siga a Dirección Provincial de Inmuebles y Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

